

**Consulta pública previa para el texto del Proyecto de Real Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la implantación de instalaciones de refrigeración comercial basadas en tecnologías alternativas a los gases fluorados de alto potencial de calentamiento atmosférico – Plan PIMA FRÍO-, en virtud del artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre del Gobierno, se detallan, a continuación, los aspectos correspondientes al Real Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la implantación de instalaciones de refrigeración comercial basadas en tecnologías alternativas a los gases fluorados de alto potencial de calentamiento atmosférico – Plan PIMA FRÍO-:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras.

**a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma**

La Decisión 406/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, indica los esfuerzos de los Estados miembros (EEMM) para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en los sectores no afectados por el régimen comunitario de comercio de derechos de emisión. Los Estados miembros deberán establecer políticas y medidas adicionales a fin de reducir las emisiones de los sectores denominados difusos, comprometiéndose a disminuir sus emisiones en dichos sectores en un 10 % respecto a 2005, en 2020. En este reparto, a España le corresponde reducir sus emisiones en un 10 %, respecto a 2005.

Por otro lado, ya existe un nuevo compromiso por parte de la Unión Europea para el periodo 2021-2030. Al igual que en el caso anterior, se identifican los sectores difusos como un elemento fundamental de actuación. El esfuerzo a nivel europeo debe alcanzar una reducción del 30 %, en el año 2030, respecto a los niveles de 2005. El reparto del esfuerzo por Estado miembro todavía no ha tenido lugar. En la propuesta de Decisión, a España se le asigna un objetivo de reducción del 26 %.

Entre los sectores denominados «difusos» se encuentran las emisiones de gases fluorados de efecto invernadero que en 2016 supusieron, aproximadamente, 10 Millones de ton CO<sub>2</sub>-eq conforme al inventario nacional de emisiones.

En este sector se han producido avances tanto a nivel nacional, a través del impuesto de los gases fluorados de efecto invernadero creado por el artículo 5 de Ley 16/2013, y del Real Decreto 115/2017, de 4 de febrero, sobre comercialización de gases fluorados y certificación de profesionales, como a nivel europeo con el Reglamento (UE) 517/2014, sobre gases fluorados de efecto invernadero.

Precisamente, el Reglamento (UE) nº 517/2014, establece la siguiente prohibición que entra en vigor el 1 de enero de 2022, para nuevas centrales frigoríficas (no para las ya existentes) *“Centrales frigoríficas multicompresor compactas, para uso comercial, con una capacidad valorada igual o superior a 40 kW, que contengan gases fluorados de efecto invernadero, o cuyo funcionamiento dependa de ellos, con un PCA igual o superior a 150, excepto en los circuitos refrigerantes primarios de los sistemas en cascada, en que pueden emplearse gases fluorados de efecto invernadero con un PCA inferior a 1500”*.

Esta prohibición va a implicar un esfuerzo en la reconversión de las instalaciones de refrigeración de supermercados e hipermercados en España para poder cumplir con la prohibición del Reglamento europeo.

Por último, la Comisión Europea en su informe de 4 de agosto de 2017, sobre alternativas en refrigeración comercial, realizado conforme a lo dispuesto en su artículo 21.3 del Reglamento 517/2014 concluye que hay alternativas en refrigeración comercial (CO<sub>2</sub> transcrito, sistemas indirectos, sistemas compactos con Hidrocarburos, etc.), por lo que no precedería realizar propuesta para la revisión de esta prohibición. Además, recoge y reconoce que el coste de inversión de estas alternativas será mayor en climas cálidos.

## **b) La necesidad y oportunidad de su aprobación**

La prohibición que recoge el Anexo III del Reglamento 517/2014, sobre gases fluorados de efecto invernadero, que entra en vigor el 1 de enero de 2022 y aplica aquellas instalaciones frigoríficas con una potencia frigorífica instalada superior a 40 Kw va a implicar un gran esfuerzo en la reconversión de las instalaciones de refrigeración de supermercados e hipermercados en España para poder cumplir con la prohibición del Reglamento europeo.

Se estima que de las 5000 instalaciones de refrigeración comercial en España, poco más de 100 instalaciones tienen centrales frigoríficas que cumplen con esta prohibición, es decir, sólo el 2 % del total. Hay que aclarar que esta prohibición sólo aplica a las instalaciones de refrigeración nuevas y no a las instalaciones existentes que podrán seguir funcionando hasta el fin de su vida útil.

Las tecnologías alternativas a esta prohibición (CO<sub>2</sub> transcrito, sistemas indirectos, sistemas compactos con Hidrocarburos, etc.), tienen unos mayores costes de inversión que las tradicionales basadas en el uso de gases fluorados. Además, estos sobrecostes se consideran aun mayores para poder ser eficientes en climas cálidos, conforme al informe de la Comisión Europea. Se estima que este sobrecoste es del 15 % conforme a datos de la Oficina Española de Cambio Climático (OECC).

Por ello, parece justificado el desarrollo de una línea de ayudas para ayudar a las cadenas de supermercados e hipermercados en este cambio tecnológico que van a tener que llevar a cabo en los próximos años.

### **c) Los objetivos de la norma**

El objetivo principal de este Real Decreto es ayudar a través de la concesión de subvenciones a las cadenas de supermercados e hipermercados en el cambio tecnológico impuesto por el Reglamento 517/2014.

Además, consigue los siguientes beneficios medioambientales

- a) Reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) provenientes de sectores difusos, con objeto de cumplir con los objetivos de reducción de emisiones de GEI asignados a España. Concretamente, a través de la reducción de las emisiones directas de instalaciones de refrigeración provocadas por las fugas de los gases fluorados utilizados como refrigerantes al usar las tecnologías alternativas de otros gases con menos potencial de calentamiento.
- b) Adicionalmente, se pretende establecer un requisito adicional relativo a la implantación al cierre del mobiliario frigorífico, lo que permitirá reducir la potencia instalada, su consumo de energía y por tanto sus emisiones indirectas de GEI derivadas de su consumo eléctrico.

### **d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras**

Se han valorado otras posibles vías de ayudas, como sería la compra de reducciones de CO<sub>2</sub>, creada a través del Real Decreto 1494/2011, de 24 de octubre, por el que se regula el Fondo de Carbono para una Economía Sostenible. Esta vía ofrece un incentivo insuficiente y no se adapta al objetivo perseguido por lo que se ha optado, finalmente, por un esquema basado en subvenciones directas conforme al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.